

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES” ID: 2735-117-LP26.

DECRETO DAL N°0639/2026

LO BARNECHEA, 01-07-2026

VISTOS: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las modificaciones dispuestas por la ley 21.634, su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 3 letra c) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que a éstas le corresponderá, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario.
- b) Que, para una ejecución efectiva y eficiente de la función descrita en el literal anterior, es fundamental para la Municipalidad contar con el servicio de provisión de enlace de datos para las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, cuyo objetivo es conectar la red LAN de la Municipalidad para entregar a través de este enlace, el servicio de internet, datos y telefonía en dependencias municipales, ubicadas en Farellones.
- c) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 29 del reglamento de la ley N°19.886, esta entidad licitante ha procedido a consultar el catálogo de convenios marco, logrando constatar que los bienes y servicios contratados no se encuentran comprendidos en este.
- d) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 28 del artículo primero del reglamento de la ley 19.886, esta entidad licitante ha procedido a consultar la plataforma de economía circular, logrando constatar que el servicio requerido no se encuentra disponible en la aludida plataforma.
- e) Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ley 19.886, la presente convocatoria se encuentra comprendida en el Plan Anual de Compras de esta entidad licitante para el año en curso. Encontrándose esta asociada con el código PAC: 3724-14-PC26-61
- f) Que, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, y sin perjuicio de corresponder esta a una contratación inferior a las 5 mil UTM, la Municipalidad de Lo Barnechea realizó una consulta al mercado a través del portal de Mercado Público, asociada con el ID 3724-17-RFI26, en la cual no participaron empresas. No obstante lo anterior, la unidad técnica requirente, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en atención a las características de los bienes y servicios requeridos, requirió distintas propuestas a proveedores para efectos de la determinación de los precios y costos asociados al presente proceso concursal.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- g) Que existe disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo señalado en las pre-obligaciones presupuestarias N°5-68, N°5-264 y N°5-444, correspondientes a las áreas de Educación, Salud y Municipal, respectivamente, aprobadas mediante IDSGD N°650726, junto con los certificados para períodos futuros N°12, N°116 y N°33, correspondientes a las áreas de Educación, Municipal y Salud, todos los anteriores de fecha 17 de abril de 2026.
- h) Que, esta contratación fue requerida por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Lo Barnechea, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD: 655902
- i) Que, al Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301 de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual regirá la presente licitación.

DECRETO

- 1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el **“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES ” ID: 2735-117-LP26**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA:
“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”
ID 2735-117-LP26

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “Servicio para provisión de enlaces de datos microondas punto a punto para dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea en Farellones”

El objeto de la contratación es contar con un servicio integral de provisión, instalación, configuración, operación y mantenimiento de enlaces de datos microondas punto a punto o fibra óptica con un mínimo de 100mbps en ambas opciones, destinados a interconectar las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea en Farellones con su red principal. Este servicio busca garantizar la continuidad operacional de los servicios críticos municipales (internet, datos y telefonía IP), asegurando estándares de calidad y rendimiento específicos de la red

2. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación es de adjudicación simple, en unidades de fomento (UF), impuestos incluidos y bajo la modalidad de precios unitarios.

Los valores ofertados por el proveedor deben comprender todos los costos, ya sean directos e indirectos, necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases de licitación.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo establecido en el artículo 52 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, la presente contratación no

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

excede las 5.000 UTM, razón por la cual, no será requerida la presentación de una garantía de seriedad de la oferta por parte de aquellos proveedores interesados en participar de la presente convocatoria

3.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en artículo 121 y siguientes del reglamento de la ley 19.986 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la cual podrá ser tomada por el adjudicado, o por un tercero a su nombre, y entregada de forma previa a la suscripción del contrato.

Se deberá presentar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en un o más documento (que en su conjunto cautelen la totalidad del monto y plazo indicado) pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, que cumpla con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	120 días corridos posteriores al término del contrato.
Monto	5% del presupuesto adjudicado neto*
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-117-LP26

(*) El presupuesto adjudicado corresponderá al valor total ofertado (VTO) por el proveedor por el servicio de provisión de enlace de datos.
Para efectos de lo anterior, el valor total ofertado (VTO) quedará determinado tras multiplicar por 48 cada uno de los valores mensuales (impuestos incluidos) ofertados por el proveedor en el acápite N°1 de su anexo N°2, acto seguido, los tres productos resultantes serán sumados.

Las cauciones deberán ser entregadas de forma previa a la suscripción del contrato. Pudiendo esta otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En este sentido, en aquellos casos en que esta caución se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

En caso de optar por una garantía de fiel y oportuno cumplimiento en formato físico, esta deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Av. El Rodeo N°12.777, primer piso, cuyo horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas, comuna de Lo Barnechea, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En aquellos casos en que esta caución se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento y ser remitida al encargado de la gestión del contrato mediante correo electrónico dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

La no entrega de los documentos en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para readjudicar al siguiente oferente mejor calificado o bien, declarar la deserción de la convocatoria, según corresponda.

Será responsabilidad insoslayable del adjudicatario el mantener vigente esta garantía. En este sentido podrá entregarse una Póliza de garantía, la que deberá contar con cláusula de prohibición de arbitraje, una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio y de igual modo, cláusula de renovación **automática** en caso de ser anual. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar las pólizas tantas veces sea necesario a fin de que ésta se encuentre vigente durante el periodo ya señalado. Esta renovación

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

deberá realizarse con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de término de la vigencia de estas. En el caso que dicha póliza contemple deducible, éste será de exclusivo cargo del contratista. Las primas e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista.

En caso de modificaciones de plazo será necesario que se extienda la vigencia de la garantía por fiel cumplimiento por el período que corresponda al de la extensión del plazo contractual. Lo cual será de costo y responsabilidad del proveedor.

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de que la garantía de fiel cumplimiento exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sólo podrán devolverse al contratista, 120 días corridos después del término del plazo de ejecución del contrato

4. ETAPAS, PLAZOS, Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas de la licitación son: La publicación del llamado a licitación y sus correspondientes bases administrativas, bases técnicas y anexos en el sistema de información; de forma conjunta a la publicación de la convocatoria, se iniciará el cómputo del plazo del periodo de preguntas y/o consultas; aclaraciones y/o respuestas; de igual manera; habiéndose verificado las instancias indicadas, se verificará el cierre de recepción de las ofertas, procediendo acto seguido de este, a la apertura técnica y económica de las propuestas presentadas, la cuales serán examinadas y evaluadas en conformidad a las disposiciones de las presentes bases que rigen este proceso concursal, siendo adjudicado dentro de la fecha estimada dispuesta en este cronograma, esto, de no mediar una ampliación del plazo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley N°19.886.

Los plazos de las etapas señaladas precedentemente se computarán a partir del día de publicación del decreto que aprueba las bases y anexos de esta convocatoria, entendiéndose que los plazos referidos en ellas son de días corridos, a menos que expresamente se señale que se contabilizarán en días hábiles administrativos. Cuando el último día del plazo de alguna de las etapas recaiga en día inhábil, éste se prorrogará automáticamente a las 12:30 horas del primer día hábil siguiente, con excepción del plazo establecido para el cierre de recepción de ofertas y apertura de estas, los cuales se prorrogarán de forma automática a las 15:30 y 15:31 horas del primer día hábil siguiente, respectivamente.

El cronograma definitivo de la presente licitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	01/07/2026 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas	01/07/2026 a las 18:01 horas
Reunión informativa (voluntaria)	07/07/2026 a las 12:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	08/07/2026 a las 12:00 horas

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación de respuestas y aclaraciones.	15/07/2026 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	21/07/2026 a las 12:30 horas
Apertura de las ofertas	21/07/2026 a las 12:31 horas
Plazo de publicación de la adjudicación (estimado)	31/08/2026 a las 23:59 horas
Plazo para la suscripción del contrato (estimado)	15/09/2026 a las 23:59 horas

De forma adicional a las etapas indicadas en el primer párrafo de este numeral, esta entidad licitante realizará una reunión informativa de participación voluntaria, la cual, se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en el cronograma, mediante video conferencia, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, las características de las comunas y la correcta ejecución del contrato.

Los oferentes que estén interesados en **participar en la reunión informativa deberán inscribirse al mail: licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha indicada en el calendario para el respectivo evento.** Para estos efectos el correo enviado para la inscripción se responderá por parte de esta entidad con el correspondiente enlace de acceso a la video conferencia agendada.

5. DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 48 del reglamento de la ley 19.886, las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el presente proceso de compras, y de igual modo únicas, lo cual implica que cada proveedor podrá presentar una única oferta respecto de la línea respectiva.

5.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma dispuesto en el numeral 4 precedente.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

Los proponentes deberán tener presente que solo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibile.

5.2. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS MODIFICACIONES

El solo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados mediante el presente Decreto, además de todas las modificaciones, aclaraciones y/o rectificaciones efectuadas a las bases de licitación mediante el decreto respectivo.

5.3. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo, no se efectúa la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y, cuando corresponda, solicitará a los proponentes prorrogar sus

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

5.4. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los numerales siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.
- e) Aquellos documentos presentados por el oferente en lengua extranjera deben venir acompañado de la correspondiente traducción simple del mismo y de la correspondiente vía de autenticación. En caso contrario, estos documentos no serán considerados en ningún punto durante la evaluación.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisibles en mérito de estas circunstancias. Todos los gastos en que incurran los interesados para la preparación y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso alguno.

5.4.1. DE LOS ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

5.4.1.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- a) **ANEXO N°1** "Declaración de no Encontrarse Inhabilitado Para Ofertar y/o Suscribir Contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de Aceptación de Bases y Declaración Relación con Persona Expuesta Políticamente (en adelante "PEP")". En caso de corresponder a una persona jurídica, La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de aquella deberán presentar el Anexo N°1. **(ESENCIAL)**

- b) **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

Conforme a lo establecido en el artículo 180 letra d) del reglamento de la ley 19.886, al tratarse esta, de una contratación cuyo importe resulta ser superior a las 1.000 UTM, será requerida que el acuerdo en virtud del cual se materialice la unión temporal de proveedores se otorgue a través de escritura pública.

Este instrumento tendrá el carácter de **ESENCIAL** respecto de aquellos proveedores que deseen participar de esta convocatoria constituido como UTP.

5.4.1.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS

- a) **ANEXO N°2** "Oferta Económica"

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El proponente deberá ofertar en Anexo N°2 el valor mensual que cobrará por cada Enlace de Datos y el valor mensual por cada Ancho de Banda Adicional en Unidades de Fomento (UF) con impuestos incluidos del servicio que se contrata.

No se revisarán documentos adicionales que agregue el proponente a su oferta, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto al que se solicita en las presentes bases y en el Anexo Económico.

5.4.1.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a) **ANEXO N°3** “Declaración de Materia de Alto Impacto Social”
- b) **ANEXO N°4** “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad.
- c) **Propuesta Técnica (ESENCIAL):** El proveedor deberá presentar al momento de ingresar su oferta, una propuesta técnica que contenga los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 5.4 de las bases técnicas para el presente proceso.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa de acuerdo con lo señalado en artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas.

En el mismo sentido, dicha apertura se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 51 del mismo cuerpo normativo y se desarrollará en conformidad con los plazos estipulados en el numeral 4 de estas bases administrativas.

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la comisión evaluadora podrá requerir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación.

Los oferentes tendrán un plazo de dos días hábiles administrativos para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas propuestas que no acompañen algunos de los documentos señalados en el numeral precedente que tenga la calidad de “ESENCIAL”, la Comisión Evaluadora no podrá ejercer la aludida facultad.

Todo lo anteriormente expuesto conforme a lo prescrito en el artículo 56 del reglamento de la ley N°19.886.

8. DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para efectos del examen de admisibilidad y la evaluación de las propuestas se constituirá una comisión evaluadora, la cual, conforme a lo prescrito en el artículo 57 del reglamento de la ley 19.886,

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

aprobado por el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, levantará un acta que contendrá su proposición de inadmisibilidad de la(s) oferta(s) presentada(s) con su correspondiente orden de prelación, la deserción de la convocatoria o bien, su adjudicación, según corresponda, además de cualquier otra información relevante contenida en los citados informes.

Asimismo, la Municipalidad podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en la licitación, decisión que se materializará mediante decreto fundado.

Es importante señalar que la Municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para rechazarlas cuando, de conformidad con las bases de licitación, ninguna de ellas satisficiese, en cualquiera de esos ámbitos, los intereses municipales, declarando en tal caso desierta la licitación. Conforme a ello la Municipalidad, es quien determinará si las ofertas presentadas resultan convenientes a sus intereses.

Dicha comisión estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Natalia Jara Fuentealba Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien le subrogue o reemplace.
- b) Javier Andrés Salgado Pezoa, funcionario del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien le subrogue o reemplace.
- c) Laura Meza Alvarado, jefa del departamento de Compras, o quien le subrogue o reemplace.
- d) Jose Andres Gana Henriquez, o en caso de ausencia o impedimento, Ximena Beatriz Arriagada Huerta, ambos funcionarios de la Dirección de Administración y finanzas.
- e) Luis Felipe Mahaluf Pinto, o en caso de ausencia o impedimento, Lorena Gonzáles Hernández, ambos abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 35 nonies incorporado por el artículo 1 de la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; previo a la suscripción del acta técnica y acta de evaluación, toda persona que califique y/o evalúe las ofertas presentadas en el presente proceso licitatorio suscribirá declaración jurada de ausencia de conflictos de interés.

Según lo establecido por la Ley N°20.730, Ley del Lobby, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son sujetos pasivos temporales o transitorios, es decir, solo mientras la integren, por lo tanto, sus obligaciones cubren al menos desde la publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, del Decreto Alcaldicio que los designa y hasta la fecha de adjudicación. En caso de que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha del término de la Comisión en la plataforma de la Ley del Lobby. El Decreto deberá publicarse antes de la fecha de apertura de ofertas.

8.1. DEL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

De manera previa a la evaluación de las ofertas, las propuestas aceptadas serán examinadas en cuanto a su admisibilidad.

En este sentido, resulta imperioso hacer presente que toda aquella oferta que incurra en alguna de las hipótesis infraccionales que a continuación se detalla, será declarada inadmisibile y no se procederá a su evaluación:

8.1.1. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la ley 19.886, será declarada

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

inadmisible aquella oferta presentada por un proveedor que no se encuentra hábil en el Registro de Proveedores del Estado al verificarse el cierre de recepción de ofertas. Debiendo mantener dicha condición durante todo el proceso de contratación, so pena de ser declarada inadmisibile su propuesta.

Por su parte, respecto de la habilidad de los oferentes que participen constituidos como unión temporal de proveedores (UTP), se procederá en conformidad a lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de la ley 19.886, donde en caso de decidir no continuar con el proceso de contratación como consecuencia de que uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad, la oferta presentada se tendrá por desistida.

Para efectos de lo anterior, será empleada como herramienta de contacto con el proveedor, el foro inverso del portal de Mercado Público, estableciéndose un plazo máximo de 48 horas para su respuesta, el cual una vez vencido, y no habiendo dado respuesta, conllevará que la oferta presentada sea tenida por desistida y se proceda al cobro de la aludida caución.

- b) Será declarada inadmisibile aquella propuesta presentada por una unión temporal de proveedores (UTP), que no se encuentra conformada en su totalidad por empresas de menor tamaño, de acuerdo con la categorización establecida en la ficha del proveedor disponible en el portal de Mercado Público y lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.
- c) Será declarada inadmisibile aquella propuesta presentada por una unión temporal de proveedores que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya presentado la escritura pública a través de la cual se materialice el acuerdo entre sus miembros.

En este sentido, y en caso de haberla presentado dentro del término establecido, esta escritura necesariamente debe cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 180 del reglamento de la ley 19.886, so pena de su inadmisibilidat.

- d) Será declarada inadmisibile aquella propuesta que no resulte ser seria, pura y simple, única y ajustada al ordenamiento jurídico vigente en los términos dispuestos por el artículo 48 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por el artículo primero del decreto supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que una oferta no es pura y simple, en aquellos casos en los cuales un oferente, a través de cualquier medio presentado, sean los anexos aprobados por esta entidad licitante o cualquier otro documento de elaboración propia, que en inobservancia del principio de estricta sujeción a las bases y la cláusula contemplada en el numeral 5 de las bases administrativas, pretendiera sujetar cualquiera de los términos de su oferta a cualquier tipo de condición, plazo o modalidad que alteren o limiten los términos expresamente definidos en las bases de licitación que regulan el presente proceso concursal.

Por su parte, y con arreglo a lo establecido en el numeral 5 de las presentes bases, se ha establecido que únicamente serán admitidas ofertas únicas respecto de la presente convocatoria, por tanto, y conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 48 del reglamento de la ley 19.886, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas presentadas por un mismo proveedor que actúe de forma individual y como participante de una unión temporal de proveedores. Misma regla aplicará a la presentación de dos o más ofertas individuales presentadas por un mismo proveedor, y de igual modo, a la presentación de dos o más ofertas presentadas por un mismo proveedor que participe de dos o más UTP dentro de la presente convocatoria.

- e) En caso de que dos o más propuestas presentadas correspondan a proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial, únicamente será declarada admisible, según

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

corresponda, aquella propuesta que resulte ser la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, declarándose consecuentemente inadmisibles todas las restantes, esto, conforme a lo establecido en el artículo 60 del reglamento de la ley 19.886, aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

- f) Serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas de carácter riesgoso o temerario. Para estos efectos, se entenderá que una propuesta reviste dicho carácter en conformidad con las siguientes reglas.

Respecto del servicio de provisión de enlace de datos, ofertado en el acápite N°1 del anexo N°2, será considerada temeraria aquella propuesta en la cual el valor total ofertado (VTO), resulte ser un 50% inferior al promedio de las demás ofertas recibidas.

Para efectos de lo anterior, el valor total ofertado (VTO) quedará determinado tras multiplicar por 48 cada uno de los valores mensuales (impuestos incluidos) ofertados por el proveedor en el acápite N°1 de su anexo N°2, acto seguido, los tres productos resultantes serán sumados.

Por su parte, respecto del servicio de aumentos de ancho de banda para los enlaces contratados, ofertados en el acápite N°2 del anexo N°2, se tendrá por temeraria aquella propuesta en la cual el valor ofertado para cada uno de los ítems, resulte ser un 50% inferior al promedio de las demás ofertas recibidas para el ítem respectivo.

Verificada la concurrencia de alguna de las hipótesis anteriores, la Comisión Evaluadora deberá, previamente a la declaración de inadmisibilidad, requerir al oferente que presente, dentro del plazo de 48 horas, los antecedentes que justifiquen la viabilidad de su oferta y acrediten que esta puede cumplirse en las condiciones propuestas.

Si el oferente no diere respuesta dentro del plazo indicado, o los antecedentes presentados resultaren insuficientes para acreditar la viabilidad de su oferta, la Comisión Evaluadora procederá a declararla inadmisibile, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

- g) Será declarada inadmisibile aquella oferta que al verificarse el cierre de recepción de las ofertas no haya presentado la totalidad de los documentos que ostentan la calidad de esenciales de acuerdo con el numeral 5.4 de las presentes bases administrativas.
- h) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual se haya ofertado empleando una unidad monetaria distinta a la unidad de fomento (UF).
- i) Será declarada inadmisibile aquellas ofertas presentadas en anexos distintos a los dispuestos y aprobados por esta entidad licitante a través del presente decreto o las modificaciones que fuesen decretadas.
- j) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual no se oferte por la totalidad de ítems contemplados en los acápites 1 y 2 del anexo 2.

8.1.2. DE LA ADMISIBILIDAD TÉCNICA.

- a) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual, la propuesta técnica presentada no cumpla con la totalidad de los requerimientos mínimos establecidos en el numeral 5.4 y 5.5 de las bases técnicas para el presente proceso.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

8.1.3. DE LA ADMISIBILIDAD ECONÓMICA.

- a) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual el valor total ofertado (VTO) exceda el presupuesto máximo disponible para esta contratación, el cual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1 de las bases administrativas corresponde al siguiente:

PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	UF 3.109,44 (impuestos incluidos)
-------------------------------	-----------------------------------

Para efectos de lo anterior, el valor total ofertado (VTO) quedará determinado tras multiplicar por 48 cada uno de los valores mensuales (impuestos incluidos) ofertados por el proveedor en el acápite N°1 de su anexo N°2, acto seguido, los tres productos resultantes serán sumados.

- b) Será declarada inadmisibile aquella propuesta en la cual sea ofertado un valor unitario mensual (impuestos incluidos) mayor al informado para los aumentos de ancho de banda para los enlaces contratados.

Todo esto, conforme al siguiente detalle:

ANCHO DE BANDA ADICIONAL PARA LOS ENLACES CONTRATADOS	
DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL UF (IMPUESTOS INCLUIDOS)
Aumento (10 Mbps)	UF 3,76
Aumento (50 Mbps)	UF 6,72
Aumento (100 Mbps)	UF 11,16

8.2. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Conforme a lo establecido, en el artículo 55 del reglamento de la ley 19.886, con el objeto de seleccionar a la mejor oferta de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en las presentes bases, esta entidad licitante ha procedido a establecer los siguientes criterios de evaluación, junto a su correlativa ponderación:

N°	CRITERIO DE EVALUACIÓN			PONDERADOR
1	OFERTA ECONÓMICA (OE)	OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS.	95%	95%
		OFERTA ECONÓMICA ANCHO DE BANDA ADICIONAL PARA LOS ENLACES CONTRATADOS.	5%	
3	MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MAS)			3%
4	PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PIEE)			1%
5	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR)			1%
6	DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)*			--
Total				100%

(*) Este criterio de evaluación no tiene un ponderador asignado, toda vez que se trata de un descuento que se efectuará sobre el puntaje final de cada oferente, en caso de constatar la existencia de multas y/o términos anticipados de contrataciones de acuerdo con los criterios indicados en el numeral 8.2.5 de las bases administrativas.

8.2.1. OFERTA ECONÓMICA (OE) 95%

Para efectos de la evaluación de la propuesta presentada respecto de cada uno de los servicios requeridos, se han establecido los siguientes subcriterios, asignándoseles consecucionalmente sus correspondientes factores de ponderación:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

N°	SUBCRITERIO	PONDERADOR
1	OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS (OESPED)	95%
2	OFERTA ECONÓMICA ANCHO DE BANDA ADICIONAL PARA LOS ENLACES CONTRATADOS. (OEABA)	5%

8.2.1.1. SUBCRITERIO: OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS (OESPED) 95%

En razón del presente subcriterio, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor valor total ofertado (VTO) por el servicio de provisión de enlace de datos. por su parte, el resto de las ofertas obtendrá su puntaje de acuerdo con la fórmula que a continuación se detalla:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{VTO más bajo ofertado}}{\text{VTO a evaluar}} \right) \times 1000$$

Para efectos de lo anterior, el valor total ofertado (VTO) quedara determinado tras multiplicar por 48 cada uno de los valores mensuales (impuestos incluidos) ofertados por el proveedor en el acápite N°1 de su anexo N°2, acto seguido, los tres productos resultantes serán sumados.

Una vez determinado el puntaje, esta valor será multiplicado por el factor de ponderación asignado a este criterio de evaluación.

$$\text{Puntaje OESPED} = (\text{Puntaje} \times 0,95)$$

8.2.1.2. SUBCRITERIO OFERTA ECONÓMICA ANCHO DE BANDA ADICIONAL PARA LOS ENLACES CONTRATADOS. (OEABA) 5%

Para estos efectos, serán asignados 1000 puntos a la oferta más conveniente respecto de cada ancho de banda requerido, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la fórmula que más abajo se detalla.

Los puntajes de ancho de banda obtenidos serán multiplicados por sus respectivos factores de ponderación, resultando en el Puntaje ancho de banda Ponderado (PABP), en conformidad a la tabla que a continuación se indica:

$$\text{Puntaje Ancho de Banda Ponderado (PABP)} = \left(\left(\frac{\text{Valor más bajo}}{\text{Valor a calificar}} \right) \times 1000 \right) \times \text{Factor de ponderación}$$

ITEM	FACTOR PONDERACIÓN DEL ÍTEM
Aumento ancho de Banda (10 Mbps)	40%
Aumento ancho de Banda (50 Mbps)	40%
Aumento ancho de Banda (100 Mbps)	20%

En razón de lo anterior, y para efectos de la obtención del puntaje correspondiente al presente subcriterio, los 3 puntajes de ítems ponderados (PIP) obtenidos serán sumados, cuyo resultado será multiplicado por el factor de ponderación asignado a este subcriterio, esto, en conformidad a la fórmula que se detalla a continuación:

$$\text{Puntaje OEABA} = (\text{Sumatoria 3 PABP}) \times 0,05$$

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

8.2.1.2.1. RESUMEN CRITERIO DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La obtención del puntaje total correspondiente al presente criterio de evaluación quedará determinada por la sumatoria de los puntajes ponderados obtenidos en los subcriterios ya analizados, la cual será multiplicado por el factor de ponderación asignado a este criterio. Todo esto en conformidad con la fórmula que a continuación se gráfica:

$$\text{Puntaje OE} = (\text{Puntaje OESPED} + \text{Puntaje OEABA}) \times 0,95$$

8.2.2. MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MAS 3%)

Para efectos de la obtención de puntaje respecto del presente criterio de evaluación, el oferente deberá presentar y seleccionar el ítem correspondiente en el Anexo N°3 “Declaración de Materias de Alto Impacto Social” adjuntando a este, los medios de verificación que se indican a continuación:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Sello APL vigente en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y vigente a la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o bien, Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.

El oferente deberá marcar con una “X” en su respectivo Anexo N°3 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

En caso de no presentar el Anexo N°3, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°3, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y logren ser efectivamente acreditados, según la asignación que se detalla a continuación:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

CONTIENE	PUNTAJE
5 ítems	1000
4 ítems	800
3 ítems	600
2 ítems	400
1 ítem	200
No informa o no acredita	0

MAS = Puntaje × 0,03

8.2.3. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (PIEE) 1%

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de parámetros establecidos en este criterio de evaluación, será requerido que cada proveedor adjunte a su oferta los documentos establecidos a propósito de su naturaleza jurídica, todo esto, conforme al siguiente tenor:

8.2.3.1. PERSONA JURÍDICA

En conformidad a lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la Ley 19.886, en el dictamen N°E370752 de 2023 de la Contraloría General de la República, y lo previsto en la Directiva de Contratación Pública N°31 de fecha 21 de enero de 2026, el presente criterio de evaluación tiene por finalidad que los oferentes evidencien y acrediten un compromiso claro con los principios de integridad al interior de la organización o empresa, formando parte de su estructura, política y gestión, exigiéndose no solo la implementación de programas de integridad o pactos de tal naturaleza, sino que estos, se encuentren efectivamente difundidos entre los trabajadores(as).

Así las cosas, para efectos del presente proceso de licitación, se entenderá por programa de integridad un instrumento, o conjunto de estos que, incluya:

- a) Estándares éticos y normas de conducta, que regulen a lo menos: a) Conflictos de Intereses; b) Contribuciones Políticas; c) Contribuciones de Caridad y Patrocinio; y d) Regalos, Hospitalidad y Gastos de Representación, de conformidad con lo señalado en la precitada directiva.
- b) Políticas o medidas que permitan prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones previstas en la ley 20.393, o a lo menos, los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo;
- c) Canales de denuncia disponibles para los trabajadores.

Con el objeto de acreditar lo anteriormente indicado, será requerido la presentación copulativa de los siguientes documentos:

- i. Programa de integridad que cumpla con los previsto en los literales a), b) y c) anteriormente señalados.
- ii. Anexo N°4 “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”, debidamente suscrito por el representante legal de la empresa.

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO OFERENTE PERSONA JURÍDICA	PUNTAJE
Acredita el contar con programa de integridad y que este sea conocido por sus trabajadores	1.000
No informa o no acredita el contar con programa de integridad y que este sea conocido por sus trabajadores	0

8.2.3.2. PERSONA NATURAL

Por su parte, y en conformidad con el Dictamen N°E586179 de 30 de diciembre de 2024, en caso de que el oferente sea una persona natural, podrá obtener puntaje en el presente criterio acreditando al menos un curso, capacitación, diplomado u otro en la materia en que conste que la persona natural del oferente que prestará el servicio requerido se ha capacitado en integridad o compliance, para lo cual deberá adjuntar el certificado de aprobación del programa de formación correspondiente, el cual deberá encontrarse completamente finalizado con anterioridad al cierre de recepción de ofertas.

CRITERIO OFERENTE PERSONA NATURAL	PUNTAJE
Acredita un curso, capacitación, diplomado u otro en integridad o compliance	1.000
No informa o no acredita un curso, capacitación, diplomado u otro en integridad o compliance.	0

El puntaje ponderado para este criterio de evaluación se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PIEE = (\text{Puntaje Obtenido}) \times 0,01$$

8.2.4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (CR 1%)

En virtud del presente criterio de evaluación, será calificada con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Por el contrario, y para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 56 del reglamento de la ley 19.886, será calificada con 0 puntos aquellas ofertas que no cumplieron, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la totalidad de documentos requeridos, habiendo previamente mediado requerimiento por parte de la comisión evaluadora, en los términos dispuestos en el numeral 7 de las presentes bases administrativas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,01$$

8.2.5. DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC)

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público o en la base de datos de este municipio al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
10 o más multas	20%
Entre 7 y 9 multas	15%

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Entre 4 y 6 multas	10%
Entre 1 y 3 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados (a excepción de aquellos por mutuo acuerdo) sancionados hasta 24 meses anteriores a la fecha de la apertura económica de las ofertas.

8.2.6. RESUMEN DE EVALUACIÓN

$$Puntaje\ Total = (OE + MAS + PIEE + CR) * (100\% - DCC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales, lo cuales serán truncados y no aproximados.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio “**DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, en la fecha indicada en el calendario de la licitación,

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el mismo sentido, no podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

El presupuesto adjudicado corresponderá al valor total ofertado (VTO) por el servicio de provisión de enlace de datos.

Para efectos de lo anterior, el valor total ofertado (VTO) quedará determinado tras multiplicar por 48 cada uno de los valores mensuales (impuestos incluidos) ofertados por el proveedor en el acápite N°1 de su anexo N°2, acto seguido, los tres productos resultantes serán sumados.

10.1. DE LA READJUDICACIÓN

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, no suscribiere el contrato, no presentare la garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo establecido o no cumplierse con las condiciones o requisitos establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, el cual, dentro de un plazo fatal de 2 días hábiles, deber manifestar que cuenta con el servicio requerido a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

En este orden de ideas, es que, mediante el acto administrativo correspondiente, junto con readjudicar la convocatoria o declarar su deserción, según corresponda, se procederá a instruir el cobro de la garantía de seriedad de la oferta respecto del adjudicatario original y todos aquellos proveedores que se desistieron de su oferta, una vez conste vía correo electrónico su desistimiento o, por el contrario, cuando este no conteste dentro del plazo fatal de 2 días hábiles.

11. DEL CONTRATO

Una vez dictado y publicado el decreto de adjudicación en el portal de compras públicas, comenzará a correr el plazo estimado para la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4 de las bases administrativas.

A contar de la misma fecha indicada en el párrafo anterior, esta entidad licitante procederá a solicitar los antecedentes necesarios para la suscripción del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, todo esto, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

El referido plazo podrá ser ampliado por el Director de Compras Públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante el oficio respectivo, previo requerimiento del proveedor mediante correo electrónico, hasta antes de verificarse el vencimiento del plazo para la presentación de los indicados documentos.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El proveedor adjudicado deberá proporcionar al responsable del contrato todos los antecedentes necesarios para la redacción de este, indicados en el numeral 11.2 de las presentes bases.

La Municipalidad requerirá al proveedor mediante correo electrónico la suscripción de contrato, la cual se efectuará mediante firma electrónica avanzada de un solo uso, dispuesta para tales efectos por esta municipalidad, de forma gratuita para el proveedor, cuyas instrucciones y términos de uso serán puestos a disposición de manera oportuna.

De no firmar el contrato en el plazo de 10 días hábiles contados desde la primera remisión del contrato para su firma, la Municipalidad podrá readjudicar la propuesta a aquel oferente ubicado en el segundo lugar o llamar a una nueva propuesta, declarando la anterior desierta, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por aquel, y así sucesivamente.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad será la encargada de redactar el contrato correspondiente y podrá incorporar en él todas las cláusulas que estime pertinentes para salvaguardar los intereses municipales, con tal que no contravengan el contenido de las presentes bases, respetando el principio de estricta sujeción a éstas.

Posteriormente a la suscripción del contrato, la referida dirección procederá a la redacción del decreto que tiene por aprobado el contrato suscrito, el cual deberá proceder a ser publicado en el portal de compras públicas, momento a partir del cual, se procederá a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta respecto de todas aquellas propuestas desestimadas y del proveedor adjudicado.

11.1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal, educación y Salud
PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme del Documento Tributario Electrónico.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE (IMPUESTOS INCLUIDOS)	UF 3.109,44 (impuestos incluidos)
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica o Vale Vista Virtual
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Javier Salgado Pezoa
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	jsalgadop@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Javier Salgado Pezoa
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	jsalgadop@lobarnechea.cl
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Si
RENOVACIÓN	Sí, hasta por 24 meses.
REQUIERE CONTRATO	Si
AUMENTO	Si
SUBCONTRATACIÓN	No
MODALIDAD	Precios Unitarios

11.2. REQUISITOS PARA CONTRATAR

11.2.1. REQUISITOS PARTICULARES SEGÚN LA NATURALEZA DE LA PERSONA.

CONTRATANTE PERSONA NATURAL.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b) Copia simple del RUT de la persona.

CONTRATANTE PERSONA JURÍDICA.

- a) Encontrarse hábil en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b) Copia simple del RUT de la persona jurídica
- c) Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 30 días, contado desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio que según sea el caso se encuentre a cargo del Registro de Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el caso de las empresas creadas en un día, de conformidad a la Ley N°20.569 y sus modificaciones.
- d) Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha de adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio correspondiente o por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los casos que resulte procedente.
- e) Fotocopia de cédula de identidad del o los representantes legales.
- f) Las fundaciones y corporaciones y demás personas jurídicas sin fines de lucro deberán acreditar los poderes y la vigencia de sus representantes de conformidad a la ley.
- g) Las personas jurídicas extranjeras que participen en la licitación deberán acompañar los documentos solicitados legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

- a) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de Mercado Público.
- b) Copia de la cédula de identidad de las personas naturales o RUT de las personas jurídicas integrantes de la unión temporal, distinguiendo si éstas son personas naturales o personas jurídicas. Deberá acompañar la copia de la cédula de identidad de quien sea el representante o apoderado común de la unión temporal de proveedores.
- c) Escritura Pública que dé cuenta del acuerdo según lo dispone el artículo 180 letra d. del Reglamento de la ley 19.886, y se designe en él a un único representante o apoderado común y pacte la solidaridad entre todos sus integrantes.

11.2.2. REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS CONTRATANTES

Indistintamente de la naturaleza o forma que adopten el o los participantes del presente proceso licitatorio, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del decreto de adjudicación y previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá:

- 1) **DECLARAR FORMALMENTE POR ESCRITO (FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA), QUE TIENE CONOCIMIENTO Y SE SOMETE A LAS NORMAS Y DIRECTRICES INDICADAS EN EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (MPD) DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, aprobadas por Decreto DAL N°1301, de 18 de noviembre de 2021, o en caso que el contratista tenga implementado un sistema de prevención de delito al interior de su organización, deberá compartirlo con la Municipalidad de Lo Barnechea, para ser revisado por el Oficial de Cumplimiento. En el caso que el oferente adjudicado no cumpla con los requisitos anteriores, o el Oficial de Cumplimiento determine fundadamente que el modelo presentado no es satisfactorio, éste deberá adherir al Manual de Prevención del Delito (MPD) de la Municipalidad antes de la firma del contrato.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- 2) **PRESENTAR UNA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Los documentos presentados deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato. Cualquier modificación o caducidad deberá ser informada al ITS dentro de las 48 horas siguientes, debiendo el adjudicatario presentar el documento de reemplazo en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 3) **CARTA GANTT**, la cual deberá comprender la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 8 de la bases técnicas, debiendo esta ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la adjudicación de la presente convocatoria.

11.3. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR.

11.3.1. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Que, habiendo sido celebrada la comisión evaluadora, y encontrándose pendiente la dictación del correspondiente decreto adjudicatorio, fuese constatado por parte de esta entidad licitante la pérdida de habilidad del proveedor cuya adjudicación se propone, deberá proceder a constituirse nuevamente la comisión evaluadora, la cual, deberá constatar efectivamente el estado de habilidad del proveedor originalmente propuesto como adjudicatario, donde, en caso de advertir que este no se encuentra hábil en el registro de proveedores del estado, conforme al certificado de habilidad emitido por el portal de Mercado público, levantará un acta complementaria, dejando expresa constancia de esta circunstancia, proponiendo declarar inadmisibles las ofertas, como consecuencia de la inhabilidad sobreviniente que le empuja, con expresa indicación del cobro de la garantía de seriedad de la oferta presentada. De igual modo, propondrá, según corresponda, adjudicar esta convocatoria a aquel proveedor que obtuvo el segundo puntaje más alto de acuerdo a la primera acta de evaluación y que cumpla con los requisitos de habilidad requeridos por el reglamento, o, por el contrario, y en caso de no existir más ofertas, propondrá la deserción de la convocatoria.

11.3.2. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR AL MOMENTO DE ADJUDICAR

Que, en conformidad a lo establecido en el inciso 7 del artículo 58 del reglamento de la ley 19.886, no podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades, por tanto, en caso de que con posterioridad a la dictación del decreto adjudicatorio, y, aun estando pendiente su publicación, fuese constatado por esta entidad licitante, el estado de inhabilidad del oferente en el Registro de Proveedores del Estado, esta entidad licitante deberá proceder a dejar sin efecto el acto adjudicatorio original, dictando para estos efectos, un decreto certificatorio de la inhabilidad del proveedor originalmente adjudicado, instruyendo conjuntamente el cobro de la garantía de seriedad de la oferta de este proveedor.

Con posterioridad a lo indicado, y en caso de existir más ofertas, deberá proceder a adjudicar esta convocatoria a aquel proveedor que obtuvo el segundo puntaje más alto de acuerdo al acta de evaluación, o, por el contrario, y en caso de no existir más ofertas, propondrá la deserción de la convocatoria.

11.3.3. DE LA INHABILIDAD SOBREVINIENTE DEL PROVEEDOR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Por su parte, y en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del reglamento de la ley 19.886, en el evento de declararse la inhabilidad sobreviniente del Proveedor en la etapa de ejecución del contrato, podrán continuar ejecutándose los contratos vigentes a la fecha de declaración de la inhabilidad hasta su total terminación, siempre que la Municipalidad funde tal decisión en razones de interés público o continuidad del servicio. Debiendo esto constar el decreto correspondiente; salvo, que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho.

11.4. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 126 del reglamento de la ley 19.886, queda expresamente prohibido para el contratista ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

11.5. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo ya establecido en el numeral 11.1 de las bases administrativas, queda expresamente prohibido para el proveedor adjudicado, el subcontratar los servicios contratados.

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato que se celebre se computará desde la total tramitación del decreto que lo aprueba, hasta la liquidación de éste.

Por su parte, el plazo de ejecución de los servicios será de 48 meses, término que se computará desde la fecha consignada al momento de suscripción del acta de inicio de servicio.

El acta a la cual se alude en el párrafo anterior, podrá ser suscrita sin esperar a la total tramitación del respectivo decreto sancionatorio del contrato, previa entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, debiendo esta contar con el V°B° del ITS. No obstante lo anterior, el pago de los servicios estará condicionado a la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, ello, en concordancia con lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°14.362, de fecha 2 de abril de 2008, que permite esta modalidad.

En este sentido, el ITS citará al proveedor para la suscripción del acta de inicio de servicio, indicando, según corresponda, la modalidad, lugar, fecha y hora en que será suscrita la referida acta. el acta de inicio de servicios.

En caso de que la citación sea efectuada con posterioridad a la suscripción del contrato, el no concurrir en los términos dispuestos en la citación dará lugar a la aplicación de la multa respectiva, procediendo a ser citado nuevamente, conforme a lo estableció en el párrafo anterior.

En caso de que la citación sea efectuada con posterioridad a la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato —con V°B° del ITS— y previo a la suscripción del contrato, el no concurrir en los términos dispuestos en la citación en tres oportunidades facultará a la Municipalidad para proceder conforme a lo previsto en el numeral 10.1 de las bases administrativas.

A modo estimativo, se informa que la citación será efectuada, a más tardar, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el plazo estimado para la suscripción del contrato, indicado en el numeral 4 de las bases administrativas.

11.6.1. DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de mantener la continuidad de los servicios y dada la relevancia de estos, este contrato podrá ser renovado, por una sola vez y hasta por 24 meses contados desde el término del plazo original del contrato y/o desde que se hayan agotados los recursos.

Para proceder a la renovación se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

1. Informe suscrito por ITS, en virtud del cual, se dé cuenta del beneficio económico de proceder con la renovación de este contrato, el cual **deberá ser emitido con a lo menos**

tres meses de antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato original o del agotamiento de los recursos.

2. Dictarse un único decreto, en virtud del cual se autorice la referida renovación y, se requiera la adecuación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato; la cual **debe cubrir la totalidad el nuevo periodo de ejecución más 60 días hábiles posteriores a su término**. Los demás requisitos de esta garantía se regularán en conformidad a lo establecido en el numeral 3.2 de las bases administrativas.

11.7. DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Que, el contrato suscrito en virtud de la presente convocatoria, al ser de aquellos regidos por la Ley de Compras y su respectivo reglamento, podrán modificarse durante su vigencia conforme a lo prescrito en el artículo 129 del reglamento de la ley 19.886, incorporado por el artículo primero del decreto supremo 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, y en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto total adjudicado (impuestos incluidos) entre el Proveedor y la Municipalidad, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Con todo, no podrá alterarse la naturaleza del objeto de la licitación.

Los servicios que se aumenten o disminuyan, ya sea de forma permanente o por periodos determinados, serán valorizados a partir de lo ofertado por el proveedor en el acápite N°2 de su anexo N°2.

En caso de aumentar los servicios de forma permanente, en virtud de una modificación contractual, que signifiquen un aumento de los recursos disponibles para la contratación, la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá también aumentarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11.8. DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS SERVICIOS

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de los productos y la prestación de los servicios contratados se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas y técnicas, y lo ofertado por el contratista. Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30).
- b) Comprobante del pago de multas, si las hubiere.
- c) Acta o informe de recepción conforme de los servicios, suscrito por el ITS
- d) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.9. DEL PAGO

Los pagos por los servicios que componen la presente licitación se realizarán con arreglo a los valores unitarios mensuales (impuestos incluidos) ofertados en el acápite N°1 del anexo N°2 para cada ancho de banda efectivamente requeridos, de manera mensual, por mes vencido, en pesos

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

chilenos, de conformidad al valor UF informado por el Banco Central, correspondiente al último día del mes en que se prestaron los servicios, todo esto, previa recepción conforme de del ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento N°0029 de fecha 25 de septiembre de 2025 sobre Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobado por, el que se encuentra disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.10.MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	MULTA	MONTO
1	Atraso en la implementación y puesta en producción de los enlaces señalado en el numeral 5.5 de las bases técnicas.	7 UTM por día de atraso con un tope de 3 días hábiles.
2	Incumplimiento del plazo máximo permitido para ejecutar el aumento ancho de banda adicional, conforme a lo requerido en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	5 UTM por día hábil de atraso con un tope de 5 días hábiles.
3	No cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el numeral 7 de las bases técnicas.	3 UTM por evento con un tope de 3 eventos.
4	Incumplimiento al deber de confidencialidad, según el numeral 9 de las bases técnicas.	50 UTM por evento
5	No cumplir con los plazos de solución máximo permitido de manera injustificada según lo indicado en el numeral 7 y numeral 6 Letra C de las Bases Técnicas.	5 UTM por hora de retraso con un tope de 3 eventos.
6	No cumplir con el soporte técnico requerido de acuerdo con el numeral 6 de las Bases Técnicas.	2 UTM por evento con tope de 5 eventos.
7	No cumplir con el plazo de 1 hora para informar al ITS, el plan de reposición del servicio y plazo de solución, según lo requerido en el numeral 6 letra b) de las Bases Técnicas.	1 UTM por evento con el tope de 24 horas corridas.
8	Por dar una solución a una falla de manera deficiente en los trabajos de reposición de los servicios, de conformidad con la letra f) del numeral 6 de las bases técnicas.	5 UTM por evento con tope de 6 eventos.
9	No cumplir con los anchos de banda mínimos establecidos, conforme al numeral 4.1 de las bases técnicas, medido por herramienta del proveedor, La cual será ratificada por herramienta que defina la Municipalidad de conformidad con la letra i) del numeral 7. de las bases técnicas.	2 UTM por evento con tope de 3 eventos.

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

N°	MULTA	MONTO
10	No entregar los lugares intervenidos en condiciones de limpieza y orden adecuado, de conformidad al requerimiento mínimo consignado en el literal b) del numeral 5.5. de las bases técnicas.	2 UTM por evento con tope de 3 eventos. .
11	No reparar posibles daños generados a la infraestructura, producto de los trabajos realizados por el proveedor adjudicado, de conformidad con la letra c) del numeral 5.5 de las bases técnicas.	5 UTM por evento con tope de 3 eventos.
12	Por incumplimiento de la obligación del proveedor de gestionar los permisos necesarios ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones de Chile, de conformidad con la letra h) del numeral 5.5 de las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso.
13	No considerar todos los equipos de comunicación, obras civiles y configuraciones de red necesarias indicas en el numeral 4.2 de las bases técnicas.	5 UTM por evento con tope de 3 eventos.
14	No presentar el informe mensual de verificación del uptime alcanzado, conforme al numeral 7 letra f) de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso.
15	No concurrir a la suscripción del acta de inicio de servicios conforme a lo previsto en el numeral 11.6 de las bases administrativas	3 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM vigente a la fecha del pago de esta.

Con todo, el monto total de las multas no podrá exceder un 30% **del presupuesto total** adjudicado..

11.11. DE LA DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De conformidad a lo previsto en los artículos 130 del reglamento de la ley 19.886 aprobado por el artículo primero del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, se podrá disponer el término anticipado del contrato por las siguientes hipótesis:

- 1) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 2) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 3) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:

i. superar el 30% del valor total del contrato en multas ejecutoriadas, durante el periodo de ejecución del contrato.

ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

iii. Si a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, que a juicio del ITS ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato.

iv. Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de inicio de servicios consignada en el acta respectiva o las ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito de la ITS en orden de iniciarla o continuarla sin que el adjudicatario haya justificado su actitud

v. Por la no concurrencia a la suscripción del acta de inicio de servicios habiéndose efectuado la tercera citación.

vi. Por subcontratar servicios en inobservancia de lo previsto en el numeral 11.5 de las bases administrativas.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- vii. Por constatare fraude o corrupción por parte del proveedor conforme a lo establecido en el numeral 13 de las bases administrativas.
 - viii. En caso de ceder o transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato.
 - ix. En caso de sobrevenga la inhabilidad del proveedor conforme a lo establecido en el numeral 11.3.3 de las bases administrativas
 - x. Por infringir las obligaciones contempladas en el manual de prevención del delito de la Municipalidad de Lo Barnechea.
 - xi. Por no ingresar la nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en los términos dispuestos por el numeral 11.12 de las bases administrativas.
 - xii. Por haber alcanzado el tope establecido para las multas indicadas en el numeral 11.10 de las bases administrativas.
- 4) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 5) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá la aplicación de las multas establecidas en numeral 11.10 de las presentes bases y el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si correspondiere
- 6) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

11.12. DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o disponer el término anticipado al contrato. El proceso de aplicación de multas y/o término anticipado será conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 19.886 y lo dispuesto a continuación:

- A. En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales y/o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, Correo electrónico el que deberá ser remitido al Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- B. El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en un término de 10 días hábiles, contados desde el envío del informe y sus antecedentes por parte del ITS, notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el monto de la eventual multa, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos.
- C. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico informado por él para estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886. El proveedor se entenderá notificado, transcurridas 24 horas contadas desde la remisión del correo electrónico por parte de la municipalidad.
- D. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento con el mismo objeto. Así mismo, el proveedor podrá solicitar las diligencias probatorias que estime pertinente.
- E. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación, previa constatación de este hecho podrá disponer la aplicación de la multa y/o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.
- F. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes o por correo electrónico, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante decreto fundado del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, el cierre del proceso de aplicación de multas y/o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quien dispondrá la aplicación de la multa y/o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa y/o casual de término anticipado;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el término anticipado del contrato y/o el monto de la multa que se dispone que se instruye;
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
- G. En el caso de aplicarse efectivamente la multa y/o término anticipado, el decreto fundado respectivo se notificará al contratista al correo electrónico señalado para estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 19.886, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- H. Contra la multa y/o término anticipado que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
- I. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa y/o término anticipado;
 - b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y/o término anticipado y que fundamentan su reposición;
 - e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
 - f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa y/o término anticipado;
 - g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
 - h) La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
 - i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
 - j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.
- J. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.
- K. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a lo señalado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que se adeude a este proveedor el pago de prestaciones del contrato devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Cabe hacer presente que las multas serán pagadas como ingreso municipal, por cuanto, este pago debe ser enterado a través de Tesorería municipal por parte del proveedor, donde la primera hará entrega del respectivo comprobante de pago por este concepto.

Una vez notificada la resolución que rechaza los recursos interpuestos o habiéndose vencido el plazo para su interposición, el proveedor tendrá un plazo de 10 días hábiles para concurrir de oficio a dependencias de Tesorería Municipal de este municipio para efectos de efectuar el pago, de lo contrario, y en caso de no haberse efectuado el pago dentro del aludido plazo, el ITS dejará constancia de este hecho mediante correo electrónico remitido al proveedor, procediendo con posterioridad, mediante acto administrativo suscrito por su Director, a disponer el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la retención del saldo restante.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

En razón de lo anterior, y en caso de haberse dispuesto el cobro de esta la garantía, el contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características a la originalmente presentada, ya sea a través de oficina de partes o dirigida al correo electrónico del ITS, según corresponda a la naturaleza del instrumento, dentro de los 10 días hábiles siguientes al cobro de la anterior, con el propósito de asegurar la continuidad de la cobertura. En este sentido, el remanente al cual se alude en el párrafo anterior, será retenido por el municipio a la espera del ingreso de la nueva garantía, donde en caso no presentarla dentro del plazo establecido, esta municipalidad procederá a disponer el término anticipado de la contratación debiendo en este mismo decreto, instruir que el remanente que se encuentra retenido, sea ingresado a arcas municipales como consecuencia del incumplimiento del deber que le asiste al proveedor y que ha derivado en el término anticipado del contrato.

11.13. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y TÉRMINO DE LA CONTRATACIÓN.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, o en caso de que se hubieran agotado los recursos para la contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y término de la contratación se ajustará a las siguientes reglas:

Una vez que la contratación hubiere terminado, ya sea por la llegada del plazo señalado para su término; ya sea por haberse consumido la totalidad del presupuesto disponible para la contratación del servicio objeto del mismo; ya sea por acto administrativo que dispuso el término anticipado de común acuerdo; o ya sea a propósito de un incumplimiento contractual causal de término anticipado de acuerdo a lo establecido en el numeral precedente, el ITS contará con un plazo de 90 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución del contrato, normal o anticipado, para confeccionar y tramitar el Acta de Liquidación.

El Acta de Liquidación deberá ser confeccionada por el ITS del contrato, informando, a lo menos, los siguientes antecedentes de la contratación:

1. El hecho de haberse cumplido total o parcialmente con la provisión de los bienes y/o servicios de la contratación que se liquida.
2. Los estados de pago cursados.
3. Las multas cursadas, si existieron, y la forma y oportunidad de haberse pagado dichas multas por parte del contratista.
4. Las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación con expresa indicación de la fecha de término de su vigencia.
5. En general, todos los aspectos del contrato que sean relevantes para el buen y correcto término de la contratación.

El Acta de Liquidación confeccionada por el ITS será remitida al Contratista al correo electrónico que hubiere fijado para las notificaciones de la contratación. El oficio conductor que comuniquen el Acta de Liquidación al contratista deberá informar el correo electrónico institucional del ITS, a efecto de señalarle una vía más expedita, para formular las observaciones que le presente el Acta de Liquidación enviada. Asimismo, deberá indicarle la documentación necesaria que deberá presentar en caso de estar conforme con la liquidación informada, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para hacer entrega de la carta de conformidad con la liquidación, o bien, las observaciones al documento de liquidación.

Las observaciones realizadas por el contratista deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio o enviadas al correo electrónico institucional informado por el ITS en el oficio conductor.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. El ITS contará con un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre las observaciones realizadas por el contratista al Acta de Liquidación, para lo cual emitirá una nueva Acta de Liquidación en el caso de acoger total o parcialmente las observaciones realizadas. Dicha acta deberá seguir el mismo procedimiento de notificación antes indicado, otorgándole al contratista un plazo de 5 días hábiles para enviar la carta de conformidad con la liquidación realizada, la cual indique expresamente que no existe deudas pendientes por parte del Municipio. No se admitirán nuevas observaciones del contratista a esta nueva acta.

Si el Acta de Liquidación de Contrato no presenta observaciones por parte del contratista, éste, dentro del plazo de 10 días hábiles, remitirá carta de conformidad con la liquidación realizada por el ITS del contrato, debiendo tramitarse posteriormente el Decreto que tenga por aprobada la liquidación, quedando finalizada la contratación.

En caso de que el contratista no remita la carta de conformidad con la liquidación en el plazo otorgado, El Municipio dictará el respectivo acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, dispondrá su aprobación, y de haber montos pendientes de pago a favor del Municipio, la modalidad en que estos deberán ser enterados por el Contratista en arcas Municipales, disponiendo que, en caso contrario, se inicien las acciones legales tendientes a obtener su cobro. Dicho acto Administrativo será notificado por Secretaría Municipal mediante carta certificada, informando al contratista de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Dicho decreto será publicado en el portal de Mercado Público.

La Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos del Municipio publicará en la ficha de la Licitación respectiva del portal de Mercado Público el decreto que tiene por aprobada la liquidación de la contratación. Por su parte, el ITS del contrato deberá publicarlo en la sección de Gestión de Contratos de dicho portal, quedando así finalizada la contratación respectiva.

12. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

Corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación, designar a un funcionario Municipal quién se hará cargo de la Inspección Técnica de Servicio (I.T.S.), además de su(s) respectivo(s) suplente(s), cuyo propósito será hacer cumplir todo lo establecido en las bases administrativas, bases técnicas, planos y demás documentos técnicos. El I.T.S. municipal será el administrador del contrato durante el tiempo que comprende esta licitación y será la contraparte del Administrador de Contrato del adjudicado. El I.T.S. deberá hacer valer las obligaciones que impone el contrato, siendo el encargado de conducir y coordinar los servicios de diseño requeridos para la correcta ejecución del servicio, de tramitar y aplicar el pago oportuno de los servicios contratados y/o las sanciones señaladas en el cuadro de multas, entre otros.

La designación del I.T.S. titular del contrato y su(s) suplente(s), se efectuará por medio del acto administrativo adjudicatorio.

El I.T.S. suplente, cumplirá las mismas funciones del I.T.S. titular, lo cual tendrá lugar en razón de la ausencia o impedimento del primero, operando esta de pleno derecho para efectos de asegurar una correcta continuidad de los servicios. Con todo, esta suplencia no podrá extenderse por un plazo mayor a seis meses, caso en el cual, previo al cumplimiento de este término, la Dirección de Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, deberá proceder a la designación de un nuevo I.T.S. titular y su respectivo suplente, remitiendo los antecedentes necesarios a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para la elaboración del decreto respectivo.

A continuación, se indican las obligaciones del I.T.S, las que, en todo caso, no constituyen una enunciación taxativa, por contenerse en el resto de las bases de licitación obligaciones particulares:

- a) Conocer los documentos que rigen la licitación.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Conocer y aplicar las multas que corresponda, en caso de verificarse alguna de las hipótesis infraccionales contempladas en la tabla del numeral 11.10 de las bases administrativas.
- c) Realizar el control de los productos y/o servicios requeridos al contratista.
- d) Tramitar el pago oportuno de los productos y/o servicios, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas.
- e) Llevar un historial de la ejecución del contrato.
- f) Requerir toda la documentación que estime pertinente para resguardar la buena ejecución del contrato (ejemplo libro de asistencia, liquidaciones, etc.).
- g) Verificar si es que la factura otorgada con posterioridad a la conformidad en la recepción del suministro de los bienes, ha sido objeto de un contrato de factoring, ya sea verificando la existencia de la notificación del mismo realizada por Notario Público, Oficial del Registro Civil, que haya sido remitida al municipio por carta certificada o que conste en el registro electrónico respectivo del Servicio de Impuestos Internos.
- h) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos indicados, para la entrega de informes y productos
- i) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
- j) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- k) Gestionar la entrega, aceptación, cobro, devolución y renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato que entregue el adjudicatario
- l) Procurar que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se mantenga vigente con el objeto de asegurar que las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio se mantengan debidamente caucionadas.

13. DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en “prácticas corruptas”, “prácticas fraudulentas” o “prácticas colusorias” sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, esta entidad licitante rechazará de plano la propuesta o dejará sin efecto la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, sin necesidad de resolución judicial previa. Para estos efectos, se entenderá por “práctica corrupta” todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por “práctica fraudulenta” toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio del mandante, y por “práctica colusoria”, sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos que priven al mandante de las ventajas de la competencia libre y abierta.

14. DEL PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el presente proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
 - c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, principio de buena fe, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
 - e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
 - f) El oferente se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en las presentes bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
 - g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna, en términos técnicos y económicos ajustados al mercado, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones ofertadas.
 - h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El oferente no podrá comunicarse con el funcionario responsable o cualquier funcionario municipal que tenga información respecto de la licitación, si no es a través del Sistema de Información.

15. DEL CANAL ÉTICO DE CONSULTAS Y DENUNCIAS PARA PROVEEDORES.

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://lobarnecheacanal.canal360server.cl/home>

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

16. DOMICILIO DE LAS PARTES Y JURISDICCIÓN.

Sin perjuicio de la competencia especial del Tribunal de contratación Pública dispuesta por la ley N°19.886 y las modificaciones dispuestas por la ley N°21.634, las partes fijarán su domicilio en la comuna de Lo Barnechea, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA:

“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”

ID 2735-117-LP26

1. ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad requiere contar con conectividad de datos robusta y eficiente entre el Centro Cívico y las dependencias municipales ubicadas en Farellones, que permita compartir los servicios de red que utiliza la municipalidad para la gestión Municipal. El objeto de la contratación es contar con un servicio integral de provisión, instalación, configuración, operación y mantenimiento de enlaces de datos microondas punto a punto o fibra óptica con un mínimo de 100mbps en ambas opciones, destinados a interconectar las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea en Farellones con su red principal. Este servicio busca garantizar la continuidad operacional de los servicios críticos municipales (internet, datos y telefonía IP), asegurando estándares de calidad y rendimiento específicos de la red.

El contratista deberá proveer los enlaces requeridos, junto con los equipos de comunicación necesarios que permitan la transmisión y recepción de datos de manera fluida y sin pérdida de paquetes, entre las distintas dependencias municipales emplazadas en Farellones y el datacenter institucional que se encuentra ubicado en el Edificio Centro Cívico en Av. El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea.

El servicio deberá permitir el paso de las VLANs (5 para el colegio, 4 para la posta y 4 para la Oficina de farellones) que brindan acceso a internet, telefonía IP y acceso a los sistemas de gestión de manera continua desde el datacenter institucional de la municipalidad, garantizando el ancho de banda requerido. Adicionalmente , el contratista deberá disponer durante todo período de ejecución del contrato del servicio de mesa de ayuda y soporte técnico que garantice la solución de fallas en los tiempos establecidos, los 7 días de la semana y las 24 horas del día.

2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

El contratista deberá considerar la factibilidad técnica y operatividad en las siguientes ubicaciones en donde la Municipalidad requiere de los servicios que se señalan en el numeral 4 de las presentes bases técnicas.

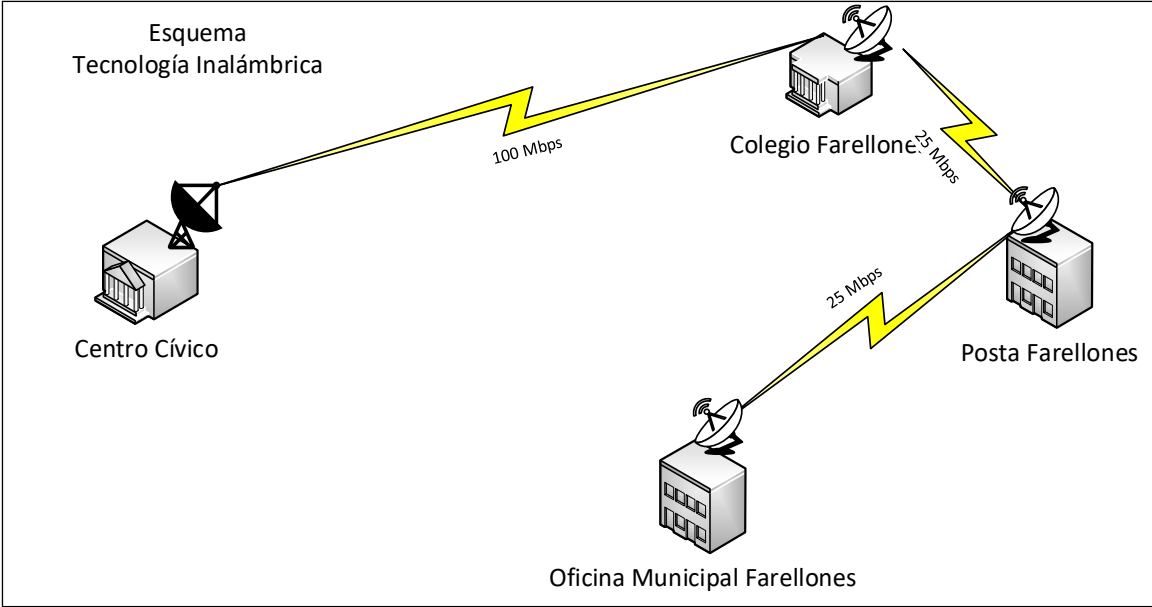
EDIFICIO/DEPENDENCIA	UBICACIÓN	COORDENADAS
Centro Cívico	Av. El Rodeo 12.777	33°21'12.44"S / 70°31'11.54"O
Oficina Municipal Farellones (Base)	Avenida Los Cóndores 1.076	33°21'2.33"S / 70°18'40.41"O
Posta Farellones	Camino a Farellones sin Numero (Frente Colegio Farellones)	33°21'8.12"S / 70°18'42.20"O
Colegio Farellones	Camino a Farellones sin Numero	33°21'9.12"S / 70°18'42.25"O

*Se adjunta, archivos KLM de ubicación.

*En caso de ofertar una solución en base a antenas de microondas, el proveedor deberá considerar el emplazamiento e instalación de estas, dentro de las dependencias de la municipalidad y en la ubicación donde el ITS del contrato lo especifique.

3. SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente los servicios son provistos por un enlace microondas, con una troncal entre el centro cívico y el colegio farellones de 100mbps, desde donde se comparte por antena hacia la posta de farellones y la oficina municipal conforme al siguiente esquema.



4. SERVICIOS REQUERIDOS

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar para su operación, la provisión de servicios de enlace de datos microondas consistentes en la provisión para sus dependencias en Farellones, los cuales se detallan a continuación:

4.1 ENLACE DE DATOS

Para efectos de una eficaz comunicación entre los distintos edificios y dependencias municipales de farellones y centro cívico, se requiere la provisión de enlace de datos microondas punto a punto de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

EDIFICIO/DEPENDENCIA	TIPO DE ENLACE	ANCHO DE BANDA MÍNIMO REQUERIDO
Oficina Municipal Farellones (Base)	MPLS O Punto a Punto	25 Mbps
Posta Farellones	MPLS O Punto a Punto	25 Mbps
Colegio Farellones	MPLS O Punto a Punto	50 Mbps
Mínimo Ancho de banda total requerido		100 Mbps

El contratista deberá realizar las siguientes acciones a efectos de garantizar la prestación del servicio requerido:

I. Provisión de conectividad sobre el protocolo IP versión 4 y 6.

Los anchos de bandas mínimos solicitados para cada edificio Municipal, deben estar garantizados de extremo a extremo. Una vez que el proveedor se encuentre adjudicado detallará la metodología o modalidad junto con la herramienta que permitirá auditar el ancho de banda y el uptime solicitado en las bases El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la municipalidad debe tener acceso permanente y en tiempo real a esta herramienta con las mismas prestaciones

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

que el adjudicatario del servicio. Todos los accesos y/u otro tipo de ingreso deberán ser entregados al momento de suscribir el acta de inicio de los servicios una vez validados por el ITS del contrato.

II. Ancho de banda adicional

En caso de que la demanda de capacidad aumente conforme al uso de los enlaces, el contratista deberá contemplar en su oferta la posibilidad de proveer ancho de banda adicional. Dichos aumentos se regularán mediante las correspondientes modificaciones contractuales y, una vez autorizadas, la Municipalidad podrá solicitar incrementos de ancho de banda en los siguientes tramos:

- a) 10 Mbps
- b) 50 Mbps
- c) 100 Mbps

La Municipalidad podrá solicitar aumentos de ancho de banda para cualquiera de los enlaces, en cualquier mes de vigencia del contrato, según sus necesidades operativas y una vez dictado el decreto que autorice dicha modificación. Para estos efectos, el ITS del contrato notificará al proveedor adjudicado mediante correo electrónico, indicando la dependencia en la que se requiere la ampliación y el ancho de banda solicitado. En dicho caso, el aumento máximo acumulado que podrá solicitar la Municipalidad será de hasta 150 Mbps adicionales. En consecuencia, sumados a los 100 Mbps requeridos como ancho de banda base, el oferente deberá proyectar una solución técnica que permita alcanzar un ancho de banda total máximo de 250 Mbps

El proveedor deberá acusar recibo del Decreto que autoriza la modificación de aumento de contrato, en un plazo máximo de 3 días hábiles y contará con un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde dicha notificación, para realizar las modificaciones técnicas necesarias que permitan el aumento del ancho de banda requerido. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en las presentes bases.

Finalmente, se deja constancia de que cualquier costo asociado a la implementación, adecuación o instalación derivada de los aumentos de ancho de banda solicitados será de exclusivo cargo del contratista, no correspondiendo a la Municipalidad financiar dichos conceptos.

4.2 DETALLE DE REQUERIMIENTOS PARA EL SERVICIO

El contratista deberá proveer todos los enlaces solicitados en las presentes bases, que permitan la unificación de la red LAN de la municipalidad de Lo Barnechea en una sola red de datos WAN, de manera de permitir la conectividad para el acceso a internet, telefonía IP y sistemas, permitiendo el control de acceso y filtros establecidos por las políticas institucionales de la municipalidad. Cabe destacar que los enlaces requeridos son para transporte de los servicios de internet, telefonía IP y datos que serán provisto desde la red LAN de la municipalidad desde el Centro Cívico.

El oferente podrá proponer una solución basada en tecnología de radio enlace punto a punto o fibra óptica en función de sus capacidades técnicas, sin perjuicio de que la infraestructura técnica ofrecida deberá dar cumplimiento a los niveles de servicio solicitados en el punto 7 de las presentes bases y los anchos de banda mínimos solicitados para cada enlace.

Para la instalación de los equipos de comunicación, en cada dependencia existirá un rack provisto por la municipalidad con los espacios necesarios para la instalación de los router o cualquier otro equipo que se requiera para la operación del proyecto.

El proveedor deberá considerar todos los equipos de comunicación, obras civiles y configuraciones de red necesarias para el paso de los servicios de red de la municipalidad desde el centro cívico a farellones. En caso de que no sea un enlace dedicado o exclusivo para la municipalidad, el proveedor deberá disponer de herramientas de encriptación de manera de garantizar la confidencialidad de los

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

datos. El proveedor adjudicado deberá hacerse cargo de manera íntegra de la instalación de los equipos en los racks que se contemplen, siendo asimismo responsable de mantener el orden y la limpieza del área de trabajo, durante todo el período de instalación, desde el inicio hasta la entrega de la instalación en los términos descritos en estas bases.

Adicionalmente, el proveedor deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañar, interrumpir ni afectar los servicios, cableados y equipos previamente instalados en los racks existentes, debiendo resguardar en todo momento la integridad de la infraestructura y la continuidad operativa de los servicios ofrecidos por la municipalidad de Lo Barnechea, actualmente en funcionamiento.

5. ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES

5.1. ACCESO A CENTRO CÍVICO

a) EN EL CASO DE QUE LA OFERTA DEL SERVICIO SEA UN SERVICIO DE FIBRA ÓPTICA: INGRESO SOTERRADO

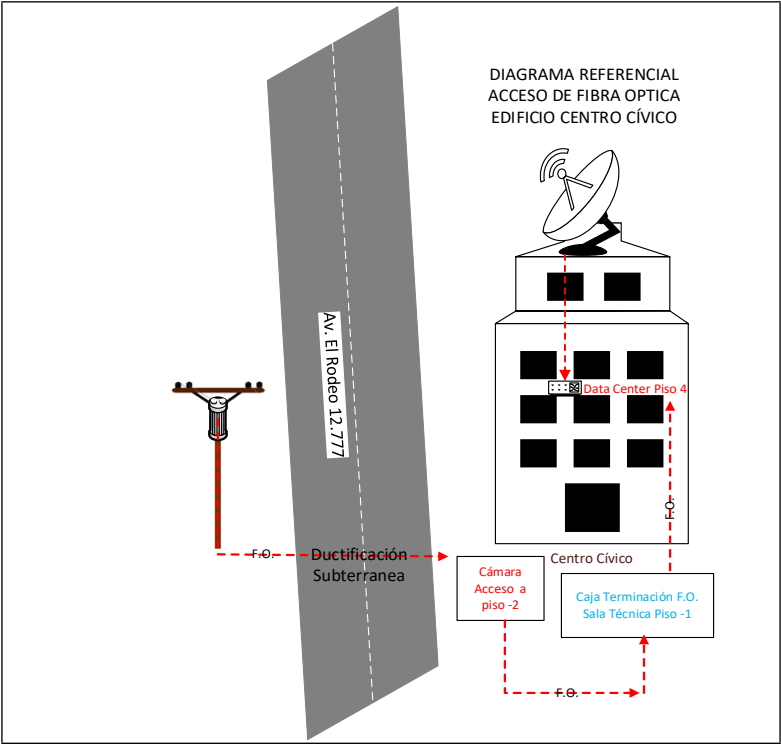
La ductificación soterrada de acceso a la acometida del edificio ya se encuentra realizada por parte del municipio, la cual considera el cruce de la Av. El Rodeo entre la vereda norte y la vereda sur frente al edificio, por lo cual, el proveedor solo deberá realizar conexión a la cámara emplazada en la vereda norte y disponiendo de una caja de terminación de fibra óptica en la sala técnica del piso -1 del edificio centro cívico, para luego realizar la correspondiente extensión del tendido de fibra óptica desde el piso -1 hasta el piso 4 terminando en el datacenter municipal.

b) EN EL CASO DE QUE LA OFERTA DEL SERVICIO SEA UN SERVICIO DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO: INGRESO AÉREO

En caso de presentar una solución inalámbrica (radio enlace), el acceso será por la azotea del centro cívico (Piso 9), para la instalación de las antenas que se requieran del proyecto, y la bajada será de manera cableada hasta el piso 4 terminando en el datacenter institucional.

El tendido de cualquier cableado deberá ser por las escalerillas existentes del edificio, y en los lugares donde se deba salir de las escalerillas, se deberá utilizar tubo galvanizado provisto por el adjudicatario, además el proveedor deberá considerar los tubos flexibles de salida y entrada y sus correspondientes terminales y accesorio de unión y fijado.

El proveedor adjudicado deberá considerar el diagrama referencial que se señala a continuación a efectos de planificar la ductificación correspondiente:



5.2. ACCESO DEPENDENCIAS FARELLONES

Los accesos en caso de enlace cableado serán vía aérea hasta el rack de comunicaciones de cada dependencia según las siguientes características:

OFICINA MUNICIPAL FARELLONES: DISTANCIA ENTRE CABLEADO EXTERNO Y RACK: 25 MTS.

La imagen es una captura de pantalla de Google Earth que muestra la Oficina Municipal de Farellones. Se trata de un complejo de edificios de madera y concreto, rodeado por árboles y una zona con una valla azul. La interfaz de Google Earth incluye la barra superior con la dirección '1124 Cam. de Los Cóndores', botones para 'Salir de Street View' y 'Informar un problema', y la barra inferior con la fecha de la imagen '11/2014', las coordenadas '33°21'02.32" S 70°18'40.89" O', la elevación '2454 m' y la altitud del ojo '2.44 km'.



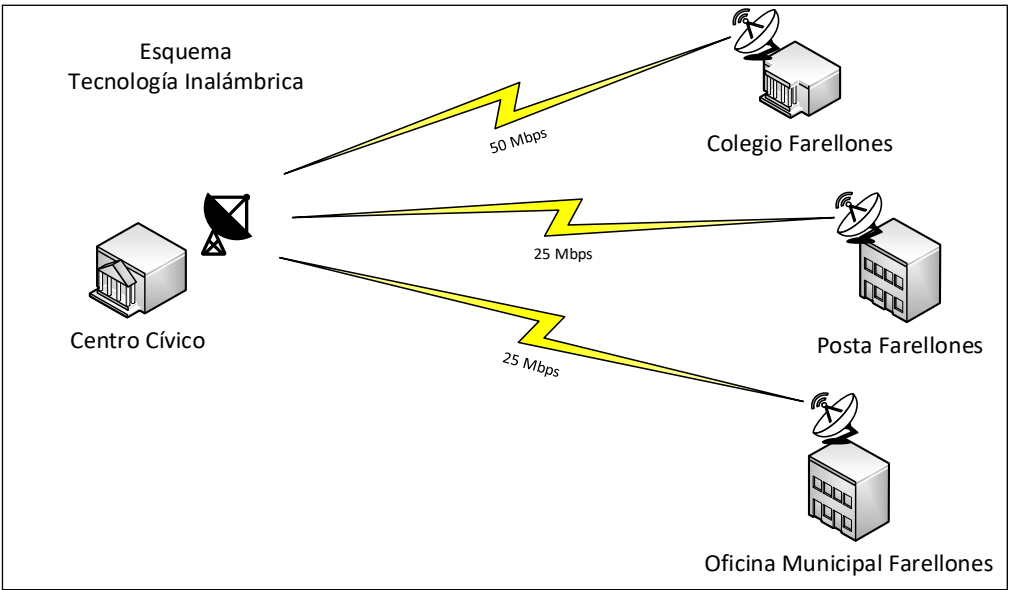
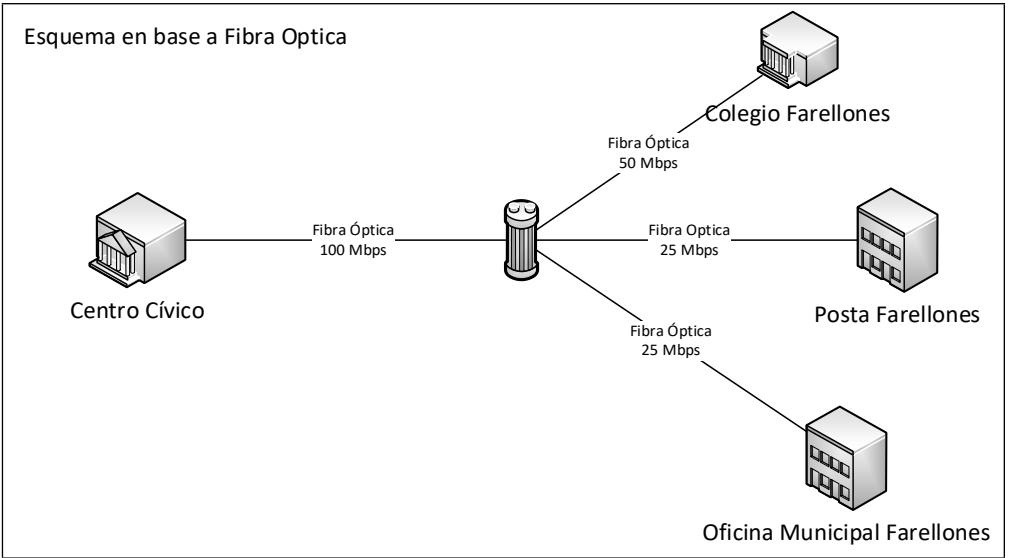
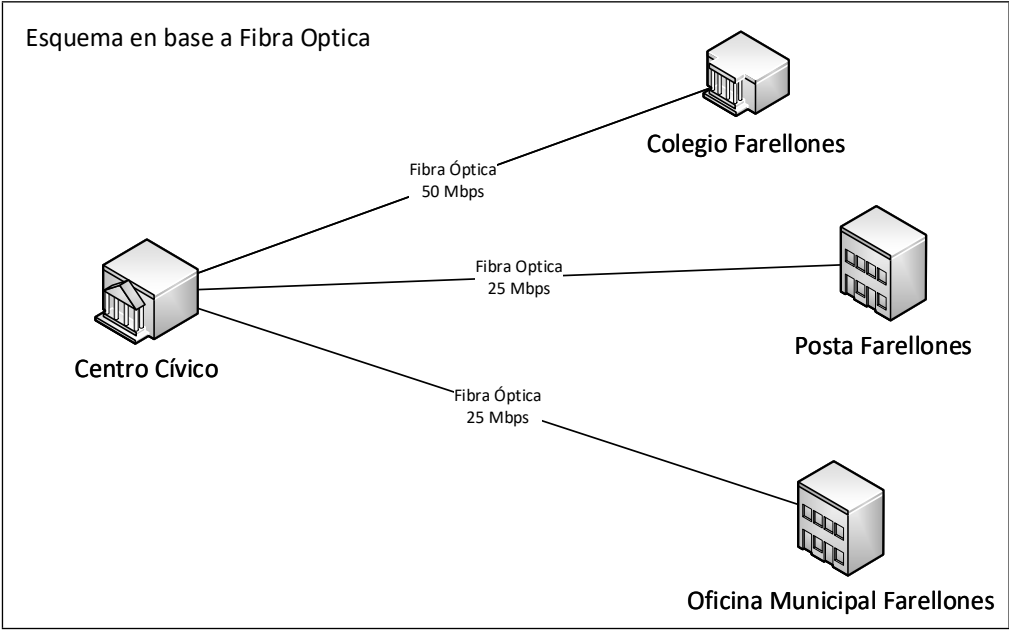
5.3. TOPOLOGÍA DE ENLACES

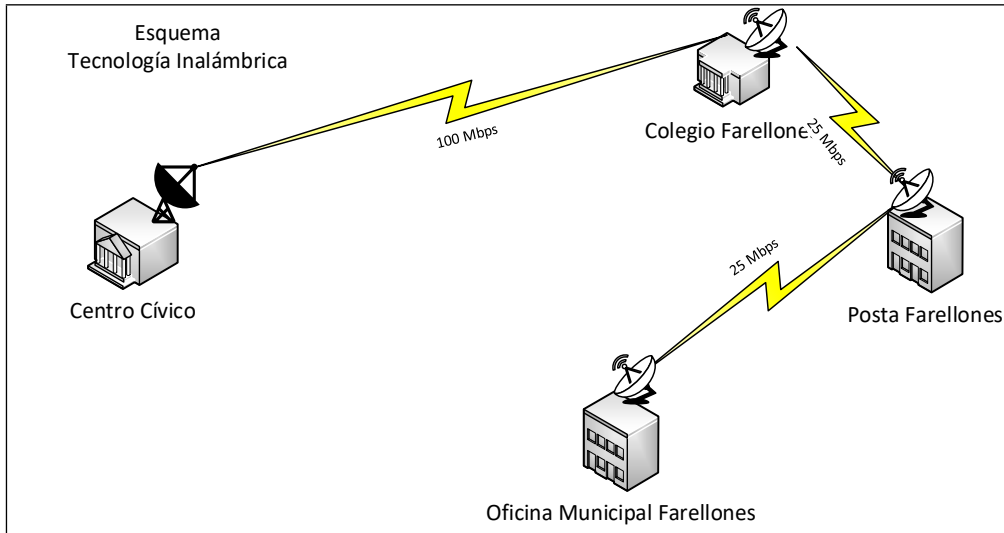
Los siguientes diagramas son referenciales, y la solución final será la que proponga el oferente en su propuesta técnica, conforme al tipo de enlace y su capacidad técnica, ninguna solución será descartada, siempre y cuando cumpla con los SLA y anchos de banda requeridos:

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES





5.4. PROPUESTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar un documento con la propuesta técnica para la implementación de los enlaces indicando como mínimo lo siguiente:

- Tipo de tecnología: (inalámbrica o Fibra óptica)
- Diagrama de topología: Debe especificar la topología de red a implementar conforme al tipo de tecnología seleccionado.
- Anchos de banda máximos permitidos: La tecnología seleccionada, deberá permitir el ancho de banda requerido en más la holgura necesaria para el aumento en caso de ser requerido.
- Se espera una latencia entre los 2 y máximo 4 milisegundos.**
- Propuesta preliminar de plan de implementación., según los estándares de la industria.**

5.5. IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS

Para efectos de la implementación de los enlaces, ya sean por cable o inalámbricos, la Municipalidad asignará los espacios para la instalación de los equipos de comunicación en el rack de comunicaciones existente en las dependencias de Farellones y en el datacenter del centro cívico.

En caso de tener que realizar la instalación de mástil para el montaje de antenas, la Municipalidad gestionará las autorizaciones necesarias en las dependencias municipales para la ubicación de estas.

El proveedor deberá considerar las siguientes indicaciones mínimas para la habilitación de los enlaces:

- Todos los trabajos que se ejecuten en las dependencias de la municipalidad deberán ser gestionadas y autorizados por el ITS del contrato.
- Los lugares que se intervengan en virtud de la habilitación de los enlaces deberán quedar en las mismas condiciones de limpieza y orden que se entregaron.
- En caso de producirse algún daño en la infraestructura de las dependencias municipales, producto de los trabajos de habilitación de los enlaces, será deber del proveedor adjudicado reponer lo dañado sin costo adicional para la municipalidad.
- Los trabajos que pudieran producir algún tipo de interrupción en el normal funcionamiento en las dependencias de la municipalidad deberán ser ejecutadas fuera de horario de oficina, esto es de lunes a viernes entre las 17:30 y 08:00 horas del día siguiente.
- El suministro eléctrico para los equipos proyectados será provisto desde el rack de comunicaciones existente en cada dependencia de la municipalidad y en caso de requerir electricidad adicional, el proveedor deberá indicar en su propuesta técnica las cargas requeridas y considerar la implementación del o los circuitos eléctricos adicional requeridos.

ALCALDIA**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS****DEPTO. DE LICITACIONES**

- f) El personal eléctrico de la municipalidad indicará los posibles puntos de toma eléctrica en caso de ser requerido para cada dependencia.
- g) En caso de requerir utilizar el espacio público, el proveedor deberá gestionar oportunamente los permisos que se requieran para la ejecución de las obras antes las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en estas bases para los servicios licitados.
- h) En caso de requerir algunos permisos de SUBTEL, será responsabilidad del proveedor adjudicado gestionarlo oportunamente ante esta entidad, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en estas bases para los servicios licitados.

Con todo, el plazo de implementación que incluye la entrega la obra, las configuraciones de red, puesta en producción y la operatividad del servicio, debe garantizarse a más tardar el **24 de octubre de 2026**, dado que es necesario continuar brindando los servicios de manera continua.

6. SOPORTE PARA LOS ENLACES CONTRATADOS

Todos los enlaces de datos contratados en la presente licitación deberán contar con el servicio de soporte que permita el óptimo funcionamiento de ellos, para lo cual el proveedor deberá disponer durante todo el contrato con el soporte y mesa de ayuda, de manera de garantizar una solución de falla en los tiempos establecidos.

La Municipalidad solicitará a través del Centro de Atención a Clientes (mesa de ayuda), el acceso en forma remota o visita presencial el soporte requerido, las actividades se realizarán en horario 24/7, esto es, de lunes a domingo durante las 24 horas.

Conforme al soporte requerido, el proveedor deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Entregar un documento formal al ITS del contrato, con los nombres, números telefónicos y correos electrónicos de los responsables y el correspondiente nivel de escalamiento al momento de la suscripción del acta de inicio de los servicios, lo cual también podrá ser informado mediante correo electrónico.
- b) Una vez reportada la falla, el proveedor deberá en un máximo de 1 hora corrida informar al ITS del contrato, el plan de reposición del servicio y los plazos de solución.
- c) Los plazos de solución (SLA) máximos permitidos no deberán ser superiores a 12 horas corridas, en caso de que la solución de la falla supere las 12 horas corridas, el proveedor deberá enviar un documento formal al ITS del contrato indicando y justificando la o las causas de caso fortuito o fuerza mayor que no permiten cumplir con el plazo máximo permitido, ejemplo: Mal clima, camino a Farellones cortado u otra que este fuera del control del proveedor adjudicado.
- d) Mientras se realizan los trabajos de reparación, el personal técnico deberá mantener informado al ITS de los avances alcanzados para la solución de la falla.
- e) Una vez reparada la falla del servicio, el personal técnico o mesa de ayuda, deberá informar de inmediato al ITS del contrato para la realizar las pruebas pertinentes para dar por solucionado el incidente.
- f) En caso de que la solución entregada por el proveedor sea deficiente o incompleta en la reposición de los servicios, se aplicaran las multas correspondientes y deberá de igual manera dar una solución completa al problema reportado.

g)

Para efecto de la contabilización de los plazos de reposición de los servicios, estos comenzarán a ser contabilizados desde el momento que el ITS reporta a la mesa de ayuda el incidente de falla. En caso de que el proveedor adjudicado supere el plazo de 12 horas corridas, se aplicarán las multas correspondientes.

7. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA)

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

El proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a los niveles de servicio, conforme a los parámetros establecidos a continuación, con el objeto de que la Municipalidad de Lo Barnechea asegure la continuidad de sus operaciones.

La medición de los niveles de servicio se efectuará conforme a Disponibilidad (Uptime) y Tiempo de reposición del servicio.

- a) Los parámetros de niveles de servicio que debe otorgar el adjudicatario se medirán por enlaces de datos.
- b) Se define como una condición de indisponibilidad para un enlace en un edificio cuando éste se interrumpe (Perdida total o parcial de conectividad) producida por cualquier causa distinta a una instrucción formal de la Municipalidad.
- c) Se considerará indisponibilidad cualquier interrupción que afecte los servicios de internet, voz y datos en los edificios municipales de farellones, producida por cualquier causa distinta a una instrucción formal de la Municipalidad
- d) Cuando la indisponibilidad para un enlace de un edificio o interrupción de servicios de internet, voz y datos sea atribuible exclusivamente a la Municipalidad, dicho evento no será considerado indisponibilidad del servicio.
- e) En lo que compete a la métrica de uptime, para realizar el cálculo se deberá registrar mensualmente el tiempo en que los enlaces y equipos no estuvieron disponibles. Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula aplicada por cada enlace por dependencia de farellones, según corresponda:

$$\text{Uptime (\%)} = 100 * (\text{THD} - \text{THF}) / \text{THD}$$

Dónde:

THF: N° total de horas con falla (tiempo inactivo) del servicio.

THD: N° total de horas que debió estar disponible el servicio.

*** El periodo para evaluar esta métrica es mensual (30 días), considerando en el THD para los enlaces una operación de 24X7.**

NIVELES DE DISPONIBILIDAD MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LOS ENLACES	
TIPO DE ENLACE	UPTIME MÍNIMO PERMITIDO
Enlace Oficina Municipal Farellones	98,33%
Enlace Posta Farellones	98,33%
Enlace Colegio Farellones	98,33%

- f) Será causal de multa que el **uptime sea inferior al mínimo permitido**. Mensualmente el adjudicatario deberá entregar un informe de verificación del uptime alcanzado los primeros 5 días hábiles del mes siguiente del servicio.
- g) El adjudicatario deberá mantener un registro de la cantidad de veces que se produce la indisponibilidad del servicio, para cada enlace y equipo. Cada uno de estos eventos constituirá un evento de interrupción.
- h) Será causal de multa que los tiempos de reposición superen lo exigido por la Municipalidad, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases administrativas. Mensualmente se verificará la información y se establecerán las responsabilidades, ocasiones y multas correspondientes.
- i) La Municipalidad podrá utilizar otro tipo de herramientas o aplicaciones de terceros para el monitoreo y medición de los enlaces, la información de este monitoreo será contrastada con

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

la información que envíe mensualmente el proveedor, en caso de existir diferencias en el uptime, primará la información de la municipalidad.

- j) Sin perjuicio de la aplicación de multas, el adjudicatario deberá corregir sus instalaciones y/o equipos distribuidos para cumplir con el nivel de servicio solicitado y a su entero costo.

8. CARTA GANTT (CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN)

Posterior a la adjudicación y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el proveedor deberá presentar una Carta Gantt que contemple los plazos de implementación de los enlaces para cada dependencia (Centro Cívico, Oficina Municipal Farellones, Posta Farellones, Colegio Farellones).

La Municipalidad se reserva el derecho a observar y/o modificar el plan de implementación de común a acuerdo con el adjudicatario, en consideración a atender sus prioridades de servicio.

El plazo presentado en la Carta Gantt no podrá ser superior al plazo máximo indicado para la implementación de los Enlaces, el cual corresponderá al 24 de octubre de 2026.

9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Municipalidad de Lo Barnechea y cualquier dato que se obtenga de la Municipalidad y personas relacionadas en razón del presente contrato, cualquiera sea el formato y medio a través del cual se haga llegar al proveedor, tendrá el carácter de confidencial. Todo uso que realice el contratista se deberá llevar a cabo dentro del marco establecido por las presentes bases. Por tanto, queda estrictamente prohibido cualquier uso de esa información fuera de dicho marco, o para finalidades distintas al cumplimiento de las obligaciones que emanan para las partes.

El contratista deberá informar inmediatamente, en la forma más expedita posible a la Municipalidad, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- i. Abstenerse de utilizar la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al de prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases.
- ii. Prohibición de revelar información de la Municipalidad a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores, que requieran conocer dicha información a fin de poder prestar el presente servicio.
- iii. Adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información.
- iv. Adoptar las medidas técnicas y organizativas conducentes a evitar el tratamiento de datos personales fuera del marco de la finalidad asociada al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, evitando realizar cualquier operación de tratamiento de datos personales no autorizado por el contratante.
- v. Hacerse responsable por los hechos de sus dependientes y personal asociado que hayan entrado en contacto con la información, que impliquen una infracción a los deberes de confidencialidad, reserva y secreto establecidos en el contrato y la legislación vigente.
- vi. Informar al municipio sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.
- vii. Disponer en los contratos de trabajo del personal que preste el servicio sea del contratista o del subcontratista, una cláusula de confidencialidad de la información que conozcan con ocasión del desempeño de su cometido a efectos de dar cumplimiento a los artículos N°7, 9 y 10 de la Ley N°19.628 “sobre protección a la vida privada”.

La infracción a estos deberes será constitutiva de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato pudiendo incluso terminarse anticipadamente, cuando la información divulgada y/o apropiada contenga datos sensibles o revistan de una gran importancia para el municipio, lo cual deberá acreditarse mediante informe fundado del ITS del contrato.

Con todo, aún si la información fuera divulgada con antelación a la suscripción del contrato o posteriormente, como resultado de una exigencia de una autoridad judicial o administrativa, el contratante no podrá utilizar la información para finalidades ajenas al contrato. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el contratista se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al municipio, por la vía más expedita posible.

Al momento del término de vigencia del contrato y para efectos de su liquidación, el contratista deberá restituir toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el Municipio para verificar esta circunstancia. Lo anterior deberá quedar de manifiesto mediante un acta suscrita por el ITS del contrato y el representante del contratista en la cual se señale expresamente lo anterior. La obligación de confidencialidad de la información se mantendrá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de término del Contrato.

10. CONTRAPARTE DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el numeral 12 de las bases administrativas, La Municipalidad de Lo Barnechea designará a un Inspector Técnico de Servicio, quien será contraparte técnica del presente servicio y mantendrá la comunicación con el proveedor adjudicado para todos los efectos. Toda comunicación entre las partes deberá quedar respaldada mediante correo electrónico.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA:

“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”

ID: 2735-117-LP26

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal, con poderes suficientes, en nombre de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro el no encontrarnos afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973.

Por su parte, el oferente en la presente licitación pública se compromete a cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886
Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.
Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.
Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.
El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.
Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.
“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiese afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos elaborados para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	NOMBRE SOCIO/ACCIONISTA	PORCENTAJE DERECHOS
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.
- 10) En razón de la modificación dispuesta por el artículo 34 quáter incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; el oferente de esta licitación declara:
- a) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Lo Barnechea, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de esta entidad licitante, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
 - b) No ser parte de la nómina de personal de La Municipalidad de lo Barnechea, en cualquier calidad jurídica o contratado a honorarios, o bien, estar ligados a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
 - c) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - d) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - e) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales a) y b) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
 - f) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

**FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)**

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA:

“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO
PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”
ID: 2735-117-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ACÁPITE N°1: SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL EN UF (IMPUESTOS INCLUIDOS)
Oficina de Farellones (Base). Enlace de datos de 25 Mbps	UF
Posta de Farellones. Enlace de datos de 25 Mbps	UF
Colegio farellones. Enlace de datos de 50 Mbps	UF

ACÁPITE N°2: ANCHO DE BANDA ADICIONAL PARA LOS ENLACES CONTRATADOS

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL EN UF (IMPUESTOS INCLUIDOS)
Aumento (10 Mbps)	UF
Aumento (50 Mbps)	UF
Aumento (100 Mbps)	UF

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°3

DECLARACIÓN DE MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO
PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”
ID 2735-117-LP26

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

ÍTEM	MARCAR CON UNA “X”
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una empresa cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

ANEXO N°4

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

LICITACIÓN PÚBLICA:
“SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ENLACE DE DATOS MICROONDAS PUNTO A PUNTO PARA DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN FARELLONES”

ID: 2735-117-LP26

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto, el hecho de contar con un programa de integridad que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.2.3 de las bases administrativas, el cual ha sido efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE LICITACIONES

- 2. LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras y Gestión de Contratos de la Municipalidad, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

NATALIA VICTORIA MAYA CERECEDA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 1782943096002 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>